

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES I

NÚMERO (03) ORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N° 18

**DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.**

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

**BARCELONA, 23 DE ENERO DE 2023**

DECRETO N°: 18



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134, en sus numerales 1, 3 y 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, en su carácter de Jefe de Gobierno y de la Administración del estado, es el Superior Jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui, como Jefe del Ejecutivo Estatal y agente del Poder Nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia.

### DECRETA

**Artículo 1.-** Se designa a partir del 23 de enero del año 2023, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (IASPI)**, a la

ciudadana **MARÍA MAGDALENA PIAMO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.666.954**.

**Artículo 2.-** Se deja sin efecto el Decreto N° 35, Extraordinario 43, de fecha 11 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (43) Extraordinario de la misma fecha.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**Artículo 4.-** Secretaría General de Gobierno velará por el cumplimiento y la ejecución del presente Decreto.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Años 212° de la Independencia y 163 ° de la Federación.

Cumplase por



**LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por



**LCDA. YOLIMAR CRISTINA LEDEZMA**  
Secretaría General de Gobierno del estado Anzoátegui